

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2023-SE-MPM 29.08.2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Agosto del 2023, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DE PRENDAS QUE CUBRAN EL ROSTRO DEL CONDUCTOR Y/O ACOMPAÑANTE DE MOTOCICLETAS Y TRIMOTOS EN LA PROVINCIA DE MAYNAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de misma ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo, el numeral 2.2. del punto 2, del artículo 73° de la misma Ley, establece que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en materia de servicios públicos locales el tránsito, circulación y transporte público, y el numeral 2.5 la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, establece que "(...) la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley en mención, señala que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, del mismo modo, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° de la citada Ley, establece que "(...) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, concordante con lo antes señalado, el artículo 195, inciso 8, de la Constitución establece que los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;



Que, así también la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783 reconoce, en su artículo 26°, inciso 1, literal "j", que la regulación de los servicios públicos es de su responsabilidad, mientras que el artículo 42°, literal "c", establece que las municipalidades cuentan con competencias para administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, como la seguridad ciudadana;



Que, con Informe Técnico N° 141-2023-SIC-GTTP-MPM de fecha 24 de agosto del 2023, el Coordinador de la Sección Inspección y Control adscrita a la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, CONCLUYE señalando que con el presente informe se define las pautas para la formulación del Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de prendas que cubran el rostro del conductor y/o acompañante de motocicletas y trimotos en la provincia de Maynas, así como del uso de cascos integrales que cubren la cabeza, orejas, cara, mandíbula del conductor y su acompañante, cuyo objetivo es disminuir el índice de ilícitos penales que perpetran sujetos que circular a bordo de motocicletas y trimotos cubiertos el rostro con prendas que dificultan su identidad facial, buscando con ello reducir la inseguridad y percepción de inseguridad por parte de los ciudadanos de la Provincia de Maynas, adjuntando para ello el Proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 600-2023-OAJ-MPM de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala entre otros aspectos de su análisis fáctico que diariamente se vienen registrando numerosos casos de sicariato, arrebatos, asaltos, asesinatos, perpetrados no solamente en nuestra ciudad sino en todo el país, en donde como instrumentos del acto delictual se utilizan motocicletas lineales o similares, en donde el rostro y perfil del conductor no es visible porque el rostro se encuentra cubierto con pasamontañas, capuchas, mascarillas, gorras, pañuelones, licras y otros atuendos, que hace virtualmente imposible la identificación facial del conductor del vehículo y de su acompañante, dificultando la labor de investigación de la Policía Nacional del Perú con el consiguiente malestar de la víctima que cada vez se siente un ciudadano desprotegido así como la ciudadanía en general. En esa línea resulta necesario que la autoridad municipal, tome las acciones correspondientes a fin de elaborar un marco normativo que además de prohibir el uso de cascos integrales que cubren la cabeza, orejas, cara, mandíbula, así como prendas, como pasamontañas, capuchas, mascarillas, gorras, pañuelones, licras u otros, que cubran el rostro, orejas y mandíbula del conductor y/o acompañante de una motocicleta que impiden la libre identificación facial de los conductores y sus acompañante de las motos lineales que circulen por las vías públicas y privadas de uso público en la Provincia de Maynas además, se imponga el uso obligatorio por parte de los conductores de los vehículos antes citados del casco modelo "gaviota", similar al que utilizan los miembros de la Policía Nacional del Perú, teniendo como finalidad disminuir el índice de ilícitos penales y la percepción de inseguridad en agravio de los ciudadanos en la provincia de Maynas. Estas acciones de fiscalización serán ejecutadas por la Policía Nacional del Perú, que, de acuerdo a sus funciones, atribuciones y procedimientos, realizarán operativos permanentes para erradicar el uso de dichas prendas, porque representa una falta contra la seguridad pública, sancionada por el juez de paz, y si constata infracciones al tránsito proceder con la denuncia mediante la papeleta de infracción de la infracción constatada, finalizando la intervención con la aplicación de la medida preventiva que corresponda (Retención o Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos), por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Uso de Prendas que cubran el Rostro del Conductor y/o acompañante de motocicletas y trimotos en la Provincia de Maynas, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2023-CPPCT-MPM**, de fecha 25 de agosto del 2023, los Miembros de la Comisión Permanente de Tránsito y Transporte Público, por Unanimidad emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal antes señalado;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DE PRENDAS QUE CUBRAN EL ROSTRO DEL CONDUCTOR Y/O ACOMPAÑANTE DE MOTOCICLETAS Y TRIMOTOS EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, que consta de diecisiete (17) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia Municipal, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Abog. Carol Vanesa Biceira Saldaña
Secretaría General